

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiocho de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien solicita:

- 1) *Monto de asignación de presupuesto de las casas de la cultura del Departamento de La Unión detallado por rubro de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Monto ejecutado de presupuesto de las casas de la cultura del Departamento de La Unión detallado por rubro de los años 2012, 2013, 2014 y 2016.*

2. Por resolución de las diez horas del treinta y uno de julio del año en curso, el suscrito previno al solicitante que subsane ciertos aspectos de forma de su solicitud, en el sentido que presente la misma, debidamente firmada, de conformidad al inciso segundo del artículo 66 LAIP, 54 y 55 RELAIP, en relación con el 278 CPCM, a fin de poder continuar con el proceso.
3. Por medio de correo electrónico recibido por esta OIR, en fecha once de agosto del año en curso, el solicitante subsanó la prevención referida a la firma autógrafa, por medio de escrito debidamente firmado, en el que manifestó:

*[...] vengo por este medio a solicitar me extienda copia certificada de:*

- 1) *Monto de asignación de presupuesto de las casas de la cultura del Departamento de La Unión detallado por rubro de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.*

- 2) *Monto ejecutado de presupuesto de las casas de la cultura del Departamento de La Unión detallado por rubro de los años 2012, 2013, 2014 y 2016.*

4. Por resolución de las diez horas con quince minutos del once de agosto del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con las características de las pretensiones incoadas por el citado petionario.
5. El día doce de agosto del año en curso, el solicitante modificó la modalidad de entrega de la información, de copia certificada a correo electrónico, por medio de escrito en el que manifiesta:

*[...]hago mención que según solicitud enviada anteriormente sobre la forma de entrega de la información lo correcto es que sea enviada al correo electrónico*

[REDACTED]



6. Por resolución de las diez horas del siete de septiembre del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles, en razón de la complejidad de la pretensión, de conformidad con el inciso segundo del artículo 71
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
8. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al citado requerimiento, la referida dependencia de Presidencia, expresó:

*Al respecto se remite el detalle reportado tanto por el Departamento Secundario Financiero y la Dirección Nacional de Casas de la Cultura.*

*El Director Nacional de Casas de la Cultura hace mención de algunas observaciones:*

- *En la Casa de la Cultura de Conchagua, en el año 2014 el Director en funciones no presentó la liquidación de fondos del año 2013, razones por las cuales no se le transfirió fondos en el 2014.*
- *En el año 2015 se firmó convenio con la municipalidad quien es actualmente la administradora de este espacio cultural coordinando algunas actividades con SECULTURA.*
- *Sobre la directora de la Casa de la Cultura de Anamorós que se encuentra en período post parto (por lo que se remitió información fragmentada, que fue encontrada en archivos de la Dirección Nacional)*

*La Jefe del Departamento Secundario Financiero, proporcionó la documentación en lo referente al año 2012, y menciona que la distribución de los presupuestos de cada una de las Casas de Cultura, se hace directamente con el Director Nacional y el titular de la institución, mediante común acuerdo, en donde se refleja el monto asignado a cada comité. Ya que a nivel presupuestario o la Ley de Presupuesto, se refleja el monto total aprobado en una línea de trabajo específica.*

Respecto de la Casa de Cultura de Anamorós, el suscrito advierte que a partir de la información que se adjuntó para respaldar la incapacidad por maternidad de su Directora, se colige que existe una imposibilidad material de completar la información pertinente, requerida por el solicitante, de manera que para garantizar el principio de integridad de la información, en cuanto SECULTURA



notifique la reincorporación a sus labores por parte de la referida servidora pública, se requerirá que suministre la información pendiente para ponerla a disposición del requirente.

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La república, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante, junto con los documento anexos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a [REDACTED], la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La república, así como los documentos anexos, en los términos expresados en este proveído.
1. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.

  
  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República